



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2008	Viernes 18 de enero	Número 12

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**
De Miranda de Ebro núm. 2. 662/2007. Pág. 2.
- **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**
De Burgos núm. 2. 873/2001. Pág. 2.
De Burgos núm. 2. 974/2005. Pág. 2.
De Bilbao núm. 7. 528/2007. Pág. 3.
- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.**
Sala de lo Social de Burgos. 668/2007. Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**
Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. Convenio colectivo de trabajo del Sector Provincial de Comercio de Alimentación de Burgos. Págs. 3 y ss.
- **AYUNTAMIENTOS.**
Villalba de Duero. Pág. 18.
Villasur de Herreros. Pág. 19.
- **JUNTAS VECINALES.**
Tañabueyes de la Sierra. Pág. 19.
Arroyo de Muñó. Pág. 19.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- **AYUNTAMIENTOS.**
Torregalindo. Concurso para la contratación de la obra de renovación de la red de agua. Págs. 19 y 20.

Madrigal del Monte. Concurso para las obras de urbanización de la separata fase 4.ª del proyecto de urbanización del Polígono Agrícola-Industrial. Pág. 20.

- **JUNTAS VECINALES.**
Franco. Subasta para la enajenación de la edificación sita en la calle Iglesia, 18. Pág. 20.

ANUNCIOS URGENTES

- **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**
De Burgos núm. 2. 769/2007. Pág. 21.
De Burgos núm. 2. 751/2007. Págs. 21 y 22.
- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía. Pág. 22.
- **MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.**
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/02 de Miranda de Ebro. Págs. 22 y 23.
- **AYUNTAMIENTOS.**
Burgos. Gerencia de Urbanismo. Pág. 23.
Huerta de Rey. Concurso para la enajenación de parcelas del polígono industrial «Las Aneguillas». Págs. 23 y 24.
Madrigalejo del Monte. Pág. 24.
Galbarros. Pág. 24.
Valle de Losa. Pág. 24.
- **JUNTAS VECINALES.**
Panizares. Subasta para el disfrute y aprovechamiento de la caza existente en el M.U.P. número 522 y fincas particulares, coto privado de caza BU-10.144. Pág. 24.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia número dos

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 662/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Yarritu, S.A.

Procurador: Don Juan Carlos Yela Ruiz.

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 662/2007 a instancia de Yarritu, S.A., expediente de dominio para la reanudación del tracto de la siguiente finca:

Urbana: Vivienda del piso primero de la casa número 11, de la calle del Olmo, con su patio, que mide quinientos metros cuadrados, siendo la realidad, y según certificado catastral, su superficie de cincuenta metros cuadrados.

Consta el edificio de planta baja destinada a tienda y dos pisos altos y desván y linda el conjunto: Derecha, con patio y pajar de don Antonio Puente; izquierda, casa de doña Saturnina Salazar; espalda, doña Eugenia Urbino; y frente, calle de su situación.

Cuota: Su cuota de participación en el total del valor del inmueble es del 25%.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al tomo 846, libro 100 de Miranda, folio 11, finca 3.237, inscripción 17.^a.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Miranda de Ebro, a 19 de diciembre de 2007. – El Secretario (ilegible).

200711459/50. – 50,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Dem. 873/2001.

N.º ejecución: 53/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: Fondo de Garantía Salarial.

Demandado: José Antonio Fernández Ortiz.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 53/2002, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María de los Angeles Carballera Martínez contra la empresa José Antonio Fernández Ortiz, sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva. –

A) Proceder a la reapertura de la presente ejecución.

B) Proceder a la ejecución solicitada por el Fondo de Garantía Salarial contra don José Antonio Fernández Ortiz por

un importe de 1.526,44 euros de principal más 305,28 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente, teniendo por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de los trabajadores.

C) Habiéndose decretado el embargo de la parte proporcional del sueldo que don José Antonio Fernández Ortiz perciba de la mercantil Rafadol, S.L., en la ejecución que se sigue en este Juzgado al número 57/06 contra el mismo ejecutado, una vez se reciba contestación de dicha empresa relativa al salario que perciba don José Antonio Fernández Ortiz, se acordará lo que proceda.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Antonio Fernández Ortiz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 20 de diciembre de 2007. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200711388/11345. – 68,00

N.º autos: Dem. 974/2005.

N.º ejecución: 106/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Fondo de Garantía Salarial.

Demandado: Sergio Crespo Martín.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 106/2006, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Víctor Sebastián Gamondi contra la empresa Sergio Crespo Martín, sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva. –

A) Proceder a la reapertura de la presente ejecución.

B) Proceder a la ejecución solicitada por el Fondo de Garantía Salarial contra don Sergio Crespo Martín por un importe de 2.783,64 euros de principal más 566,72 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente, teniendo por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de los trabajadores.

C) Se decreta el embargo de la parte proporcional del sueldo que don Sergio Crespo Martín perciba de la mercantil Autobuses del Andarax, S.L., con domicilio en calle Vitoria, número 23, 2.º C, de Burgos, y para su efectividad líbrese oficio a la misma a fin de que informe sobre el salario que percibe el trabajador y con su resultado se acordará la cantidad embargable.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por motivos procesales o por defectos de fondo. (Artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo mando y firmo, la Ilma. Sra. Magistrada doña Concepción Pinel Sáez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sergio Crespo Martín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 21 de diciembre de 2007. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200711481/23. – 88,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE BILBAO

Autos número: Social ordinario 528/07.

Sobre: Ordinario.

Demandantes: Don Manuel Serrano Arévalo y don Nemesio Boyano Luna.

Demandados: Construcciones Graisu, S.L., Obyren Grupo Lan, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña María José Marijuán Gallo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número 528/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Serrano Arévalo y don Nemesio Boyano Luna contra las empresas Construcciones Graisu, S.L., Obyren Grupo Lan, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto: En Bilbao (Bizkaia), a 20 de diciembre de 2007.

Parte dispositiva. —

Se tiene por desistida la demanda en el presente proceso respecto de la demandada Construcciones Graisu, S.L.

Continúese el proceso respecto de los demandados Obyren Grupo Lan, S.L. y Fogasa.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este su auto, lo pronuncia, manda y firma, la Ilustrísima señora Magistrado-Juez doña Cristina Isabel Pardo Rodríguez. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obyren Grupo Lan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Bilbao (Bizkaia), a 20 de diciembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan firma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, María José Marijuán Gallo.

200800080/81. — 44,00

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Social de Burgos

Cédula de notificación

Doña Margarita Carrero Rodríguez, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sede de Burgos.

Hago saber: Que en el recurso de suplicación n.º 668/2007, de esta Sala que trae su causa de los autos n.º 314/2007, del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, seguidos a instancia de don Fernando Cristóbal Bonilla Gutiérrez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, en reclamaciones sobre incapacidad, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Ilma. Sra. doña María Teresa Monasterio Pérez, Presidenta; Ilustrísimo señor don Antonio César Balmori Heredero, Magistrado; Ilustrísimo señor don Carlos Martínez Toral, Magistrado.

Sentencia n.º 871/2007. — Burgos, a 20 de diciembre de 2007.

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Fernando Cristóbal Bonilla Gutiérrez, frente a la sentencia de fecha 28 de junio de 2007, dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Burgos, en autos número 314/2007, seguidos a instancia del recurrente, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, La Previsora y El Azulejo Barato, S.L., en reclamación sobre incapacidad, y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida ...».

María Teresa Monasterio Pérez. — Antonio César Balmori Heredero. — Carlos Martínez Toral. Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal para la mercantil El Azulejo Barato, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (art. 228 LPL), siendo necesario consignar, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita, la cantidad objeto de la condena de la cuenta corriente de esta Sala, bajo la designación de Depósitos y Consignaciones, abierta en la Entidad Banesto, sita en la calle Almirante Bonifaz, número 15, de Burgos, en cualquiera de sus sucursales, con el número 1062/0000/65/1149/2005, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 300 euros en la cuenta que la Presidencia de la Sala IV de lo Social del Tribunal Supremo tiene abierta en la Oficina del Banco Español de Crédito (Banesto), en calle Barquillo, número 49, de Madrid, Entidad 0030, Sucursal 1006, Cuenta 2410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (artículo 226 LPL), expido la presente en Burgos, a 21 de diciembre de 2007. — La Secretario de la Sala, Margarita Carrero Rodríguez.

200800033/79. — 70,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 12 de diciembre de 2007 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Provincial de Comercio de Alimentación de Burgos. Código Convenio 0900075.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Provincial de Comercio de Alimentación de Burgos, suscrito por la Federación de Empresarios de Comercio de Burgos y las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., el día 26 de octubre de 2007 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 5 de diciembre de 2007.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre crea-

ción del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183, de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 12 de diciembre de 2007. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200711009/10960. – 1.837,50

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE COMERCIO DE ALIMENTACION

CAPITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – *Partes contratantes.*

El presente Convenio se concierda dentro de la normativa vigente, entre las representaciones de los empresarios pertenecientes a la Federación de Empresarios de Comercio de Burgos y de los trabajadores pertenecientes a las centrales sindicales CC.OO., U.G.T. y U.S.O.

Artículo 2.º – *Ambito territorial.*

Este Convenio Colectivo de trabajo, obliga a todas las empresas, presentes y futuras, cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital y provincia, aun cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia.

Artículo 3.º – *Ambito funcional.*

Los preceptos de este Convenio obligan exclusivamente a las empresas cuya actividad exclusiva, principal o predominante sea la de comercio al por mayor o menor de todo tipo de productos destinados a la alimentación de las personas, con excepción de aquellas que tengan Convenio establecido, cualquiera que sea su ámbito y vigencia.

Sin ánimo de exhaustividad a continuación se relacionan algunas de las actividades incluidas dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo: Ultramarinos, autoservicio, pequeño supermercado, frutería, carnicería, pescadería, pollería, huevería, charcutería, lechería, quesería, encurtidos, frutos secos, golosinas y congelados.

Artículo 4.º – *Ambito personal.*

El presente Convenio afectará a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas encuadradas dentro del ámbito territorial y funcional sin más excepciones que las que señala el artículo 1 del R.D.L. 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5.º – *Vigencia y duración.*

El presente Convenio entrará en vigor tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y surtirá efectos económicos desde el 1 de enero de 2006. Su duración será de cinco años, finalizando el 31 de diciembre de 2010.

El presente Convenio se entenderá tácitamente denunciado a su vencimiento, lo que se pacta a los efectos previstos en el artículo 85.3.d) del R.D.L. 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, en virtud de la modificación introducida por la Ley 63/97, de 26 de diciembre. Este Convenio mantendrá su vigencia mientras no sea sustituido por otro.

Artículo 6.º – *Compensación y absorción.*

Todas las mejoras pactadas en este Convenio sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas hasta donde alcancen por las retribuciones de cualquier clase

que tuvieran establecidas las empresas, así como los incrementos futuros de carácter global que se establezcan, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda.

Artículo 7.º – *Garantía «ad personam».*

Se respetarán, asimismo, las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam», todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda.

Artículo 8.º – *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible, y a efectos de su aplicación práctica y posible absorción, serán consideradas globalmente en su estimación económica anual.

CAPITULO II. – RETRIBUCIONES

Artículo 9.º – *Salarios.*

Se abonarán mensualmente dentro de los cuatro días naturales siguientes a su devengo, en el modelo oficial.

Para el año 2006, los salarios pactados son los que se reflejan en las tablas salariales adjuntas, resultado de aplicar a las precedentes un incremento del 4%.

Para los años 2007, 2008, 2009 y 2010 los salarios serán los que figuran en las correspondientes tablas salariales adjuntas. Estas tablas no sufrirán variación alguna, cualesquiera que sean los IPC's que se registren durante el periodo al que corresponden.

Artículo 10. – *Revisión salarial.*

No habrá revisión salarial alguna para los salarios establecidos en este Convenio.

No obstante lo anterior, si el IPC real acumulado durante los años 2006 a 2010, ambos inclusive, fuese superior al 17,34%, la tabla salarial de 2010 será revisada e incrementada mediante la aplicación del porcentaje que resulte de la diferencia entre el IPC real acumulado de 2006 a 2010, ambos inclusive y el 17,34%.

La actualización de la tabla salarial de 2010 a la que se refiere el párrafo anterior, no producirá efectos económicos en 2010, ya que únicamente se tendrá en cuenta como tabla salarial base de 2010 a los efectos de la negociación de la tabla salarial de 2011 y sucesivos ejercicios.

Artículo 11. – *Complementos salariales.*

– Complemento personal de antigüedad consolidada:

Este concepto, quedó suprimido de forma definitiva, tanto en sus aspectos normativos como retributivos a partir del 31 de diciembre de 1998 («Boletín Oficial» de la provincia de 4 de junio de 1998) mediante la oportuna compensación económica, que se integró en el recibo de salarios bajo la denominación de «antigüedad consolidada».

Dicho concepto no es compensable o absorbible, ni participa en los incrementos salariales que se pacten en Convenio Colectivo.

En consecuencia, ningún incremento de la antigüedad consolidada ni devengo de nuevas antigüedades podrán derivarse del presente Convenio.

– Nocturnidad:

Las horas trabajadas entre las 22 horas y las 6 horas, percibirán un plus de nocturnidad, consistente en el incremento del 25% del salario base, salvo que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza.

– Descuento en compras:

Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de un descuento de al menos un 5% sobre las compras que realicen en los establecimientos de la empresa que ésta designe.

– Plus de adaptación profesional:

Se establece este plus, con objeto de que el personal mantenga una permanente adaptación a los requerimientos de su puesto de trabajo a nivel formativo.

Para tener derecho a percibir este complemento es necesario que el trabajador haya agotado sus posibilidades de promoción profesional, por encontrarse en el nivel profesional superior al que puede acceder por el transcurso del tiempo y la realización de la formación necesaria, la cual será provista por las empresas de acuerdo con la promoción profesional establecida en el presente Convenio.

Al margen de la pertenencia al nivel profesional que se indica en el párrafo anterior, para generar el derecho a recibir este plus será necesario acreditar documentalmente haber recibido al menos 20 horas de formación presencial en el año inmediatamente anterior.

La formación recibida deberá tratar conocimientos y materias relacionadas con las actividades y habilidades propias del puesto de trabajo. A efectos de determinar la formación hábil se estará a lo establecido en los artículos reguladores de la formación y la promoción profesional.

El cómputo del plazo para recibir dicha formación comenzará el 1 de enero de 2008, de manera que será necesario recibir 20 horas de formación antes del 1 de enero de 2009 para percibir el plus durante todo el año 2009.

Este plus es temporal y no consolidable, de forma que se percibirá únicamente durante el año inmediatamente posterior al que se hayan recibido las horas de formación requeridas, perdiéndose inexorablemente al finalizar el año natural; todo ello sin perjuicio de la posibilidad de generar este plus todos los años de este Convenio si se cumplen los requisitos establecidos.

El importe del plus será el 1% de su salario base anual, prorrateado en las 15 pagas.

Nadie estará obligado a recibir la formación necesaria para la generación de este plus.

La formación que haya sido empleada por el trabajador para obtener una promoción profesional no será válida a los efectos de generar este plus.

– Dietas:

Todos aquellos trabajadores que por necesidades de servicio y por orden de la empresa tengan que efectuar viajes y desplazamientos a poblaciones distintas de aquellas a donde radique la empresa deberán percibir una compensación en concepto de dietas por un importe de 40 euros cuando se trate de dieta completa y de 22 euros por media dieta. No incluye pernocta.

Dieta	Euros				
	2006	2007	2008	2009	2010
Media	22,00	23,00	23,00	24,00	25,00
Completa	40,00	41,00	42,00	44,00	45,00

– Plus de desplazamiento:

Los trabajadores que presten servicios en polígonos industriales percibirán como complemento por este concepto la cantidad de 3 euros por día trabajado durante 2007 y 2008 y 3,50 euros durante 2009 y 2010.

Artículo 12. – *Gratificaciones extraordinarias.*

Con el carácter de complemento salarial se abonarán tres gratificaciones extraordinarias en Navidad, Verano y Beneficios, en la cantidad de una mensualidad del salario base de este Convenio más la antigüedad consolidada cada una de ellas. La paga de Verano será abonada antes del día 20 del mes de julio, la de Navidad antes del 20 de diciembre de cada año y la de Beneficios antes del 30 de marzo del año siguiente.

Serán calculadas conforme a los nuevos salarios pactados en este Convenio, más los aumentos periódicos por años de servicio.

Estas pagas tendrán carácter anual, salvo que sus empresas tengan establecida una fórmula distinta de liquidación, correspondiendo a los trabajadores que se incorporen o cesen durante los años de vigencia de este Convenio las partes proporcionales correspondientes a las mismas.

Artículo 13. – *Atrasos.*

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo que hubiesen prestado sus servicios durante su vigencia causando baja en la empresa antes de su publicación, tendrán derecho a la liquidación de atrasos, excepto aquellos que tuvieran incluido en su finiquito una cantidad alzada por dicho concepto.

CAPITULO III. – JORNADA LABORAL Y VACACIONES

Artículo 14. – *Jornada laboral.*

La jornada máxima legal de trabajo para el personal afectado por el presente Convenio durante toda la vigencia del Convenio Colectivo será de 1.794 horas anuales de trabajo efectivo, distribuidas de lunes a sábado.

Para los trabajadores que realicen jornada en la tarde de los sábados, se establece un sistema de descansos complementarios, en función de los siguientes turnos, que serán rotatorios, iniciándose el descanso en cualquiera de ellos, pero garantizando la rotación en el orden aquí descrito, de la siguiente manera:

Primera tarde del sábado trabajado, se descansará el sábado completo de la siguiente semana.

Segunda tarde de sábado trabajado, se descansará la mañana del lunes de la siguiente semana.

Tercera tarde de sábado trabajado, se descansará una mañana o una tarde de cualquier otro día de la semana siguiente, a opción de la empresa.

Cuando concurren dos días festivos se guardarán ambos, salvo disposición superior o gubernativa.

Artículo 15. – *Vacaciones.*

Las vacaciones serán de 31 días naturales. Su disfrute se realizará durante 21 días entre el 1 de junio y el 30 de septiembre y los restantes fuera de dicho periodo de verano, y en todo caso, de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador.

El calendario vacacional respetará necesariamente el mantenimiento de la debida atención al público, para lo que se efectuará una distribución racional entre las distintas secciones de la empresa para el mantenimiento del servicio.

Si a propuesta del empresario, por necesidades del servicio y/u organización del trabajo, y siempre que lo acepte el trabajador, éste no disfruta su periodo vacacional de verano de 21 días dentro de las fechas expresadas en el párrafo anterior, tendrá derecho a que se le abone una indemnización de 135 euros.

Las vacaciones se iniciarán en lunes si no es festivo, salvo acuerdo entre empresa y trabajador.

Si previo al inicio de las vacaciones el trabajador se encontrase en situación de I.T. derivada de accidente de trabajo o enfermedad grave, se fijará de mutuo acuerdo un nuevo periodo de disfrute. Si se produjera el alta durante el periodo vacacional, los días hasta su finalización se considerarán de efectivo disfrute.

Se entenderá enfermedad grave la estancia hospitalaria superior a 48 horas o la intervención quirúrgica que por prescripción facultativa requiera una convalecencia equivalente.

Si las vacaciones no pudieran ser disfrutadas durante el año natural en el que se generan, podrán disfrutarse durante el primer trimestre natural del año siguiente.

CAPITULO IV. – PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 16. – *Permisos retribuidos.*

1. Los trabajadores/as disfrutarán de licencias retribuidas en los casos y circunstancias que determina el acuerdo para la sustitución de la Ordenanza de Comercio, complementada con lo que establece la Ley 1/95 del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones en vigor.

Además, los trabajadores/as dispondrán de un día libre retribuido para asuntos propios. Su disfrute deberá anunciarse con una semana, al menos, de antelación, salvo en casos de extrema o perentoria necesidad y no podrá ser utilizado para formar los denominados «puentes» ni podrá coincidir con otras solicitudes del personal por la misma causa, que impliquen el disfrute de este día por un número de trabajadores que sobrepase el 10% de la plantilla de cada centro de trabajo. En estos casos se disfrutará por quienes hubieren presentado antes su solicitud.

– Dos días por nacimiento de hijo, de los cuales uno al menos debe ser laborable; ampliándose a cuatro días cuando el trabajador tenga que realizar un desplazamiento al efecto.

– Hasta doce horas al año para acompañar a familiares con los que se conviva de hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad a consulta médica. Deberá preavisarse con al menos 48 horas de antelación, siempre que sea posible, y deberá acreditarse la causa mediante el oportuno certificado médico.

– Dos días por fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, ampliables a cuatro si el trabajador hubiera de realizar un desplazamiento al efecto. El permiso por hospitalización se podrá utilizar mientras el familiar permanezca en el hospital.

– En caso de fallecimiento del cónyuge e hijos, el trabajador/a tendrá derecho a un permiso de cuatro días laborables, ampliándose a cinco en caso de desplazamiento al efecto.

Únicamente los permisos recogidos en los cuatro párrafos anteriores se extenderán y serán de aplicación en los mismos términos para las parejas de hecho legalmente constituidas. A tal efecto deberá acreditarse la condición de pareja de hecho mediante certificación emitida por el registro correspondiente o en caso de no existir tal registro en el municipio, mediante certificación de convivencia.

2. A tenor de lo dispuesto en la Ley 31/95, de 8 de noviembre, las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del puesto de trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

En el supuesto de parto de la mujer trabajadora, la suspensión del contrato tendrá una duración de 16 semanas que se disfrutarán de forma ininterrumpida, a distribuir entre los cónyuges a opción de la interesada, siempre que las 6 primeras semanas inmediatamente posteriores al parto sean disfrutadas por la madre.

Igualmente, por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrá derecho a una hora de ausencia al trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones, pudiendo sustituir este derecho por una reducción de la jornada en media hora, con la misma finalidad. Este permiso de lactancia, que podrá acumularse a la finalización de la baja por maternidad se prolongará durante los 12 días consecutivos siguientes a la finalización del periodo de maternidad y/o vacaciones si no hubieran sido disfrutadas.

CAPITULO V. – MEJORAS SOCIALES

Artículo 17. – *Incapacidad temporal.*

Sin perjuicio de las condiciones más favorables que tuviesen establecidas las empresas comprendidas en el acuerdo de sustitución de la Ordenanza de Comercio, en caso de enfermedad

común o profesional y de accidentes, sean o no de trabajo, se observarán las normas siguientes:

El personal comprendido en el régimen de asistencia de la Seguridad Social, además de los beneficios otorgados por la misma, tendrá derecho a los siguientes:

1.º – En caso de incapacidad laboral por enfermedad o accidente, debidamente acreditado por la Seguridad Social o Mutua, del personal comprendido en el régimen de asistencia de la misma, la empresa completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de sus retribuciones hasta el límite de doce meses aunque el trabajador haya sido sustituido.

2.º – Al personal que en caso de enfermedad común o accidente no laboral no tenga cumplido un periodo de cotización de ciento ochenta días dentro de los cinco años inmediatamente anteriores al hecho causante, la empresa vendrá obligada a satisfacer la retribución básica hasta que sea cubierto dicho periodo de carencia.

Artículo 18. – *Plus de permanencia en la empresa.*

Los trabajadores, al cumplir cada decenio de permanencia en una misma empresa percibirán por una sola vez una paga por importe del salario base mensual, que podrá ser prorrateada en los doce meses siguientes a la fecha de generación. Se generará una sola paga por cada decenio cumplido.

Este plus se percibirá únicamente por los trabajadores que cumplan decenio a partir del 1 de enero de 2008.

Artículo 19. – *Seguro de accidentes y responsabilidad civil.*

Las empresas afectadas por el presente Convenio quedan obligadas a suscribir a su cargo y en beneficio de sus trabajadores una póliza de seguros para cubrir las siguientes contingencias, con independencia de las legalmente establecidas y cuya cuantía se establece:

– Fallecimiento por accidente laboral:

Indemnización: 19.000 euros, a percibir por los herederos.

– Incapacidad permanente total o absoluta por accidente laboral o gran invalidez:

Indemnización: 22.000 euros, a percibir por el inválido.

La póliza estará siempre en vigor independientemente de cómo se encuentre el Convenio.

Los riesgos a cubrir por el seguro aquí pactado serán al menos los expresamente contemplados en la póliza tipo, que queda a disposición de empresas y trabajadores en las Centrales Sindicales y la Federación de Empresarios de Comercio de Burgos para su consulta.

Los empresarios deberán incluir en su póliza de responsabilidad civil, los deterioros, roturas o pérdidas de los bienes materiales de sus empleados producidos en el desarrollo de su actividad laboral.

En caso de que la empresa se viera obligada a abonar al trabajador una indemnización por responsabilidad civil derivada de accidente laboral que diera lugar al percibo de las cantidades aseguradas, éstas serán detraídas de la cantidad total a pagar por la empresa.

Artículo 20. – *Conciliación de la vida familiar.*

Las partes asumen el contenido de la Ley 39/99, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de los trabajadores, y en especial en lo referente a las modificaciones introducidas en el Estatuto de los Trabajadores sobre suspensión de contrato por maternidad y permiso de lactancia recogidas en los artículos 48.4 y 37.4 del citado Estatuto. Igualmente las partes asumen la Ley de Igualdad en su integridad.

Artículo 21. – *Jubilación forzosa.*

Los trabajadores se jubilarán con carácter forzoso al cumplir la edad ordinaria de jubilación a los 65 años, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. El trabajador afectado por la extinción del contrato de trabajo deberá tener cubiertos como mínimo los años necesarios de cotización a la Seguridad Social, y cumplir los demás requisitos exigidos por la legislación de Seguridad Social para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva, al 100%.

2. La empresa deberá contratar a otro trabajador para su plantilla con contrato indefinido.

Artículo 22. – *Jubilación parcial y contrato de relevo.*

Al amparo del artículo 166.2 de la Ley de Seguridad Social y del artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores, se reconoce a los trabajadores y trabajadoras el derecho subjetivo de solicitar de la empresa la jubilación parcial y la reducción de jornada de entre los límites legales, cuando se reúnan los requisitos legalmente establecidos y, en especial, el de la edad, que no podrá ser inferior a 60 años.

El trabajador podrá concertar, previo acuerdo con su empresa, un contrato a tiempo parcial por el que aquél reduzca su jornada de trabajo y su salario dentro de los porcentajes establecidos. La concesión de la jubilación parcial será obligatoria para la empresa.

La solicitud se deberá remitir a la empresa o empresas con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista de jubilación parcial.

Cuando los trabajadores/as soliciten la jubilación parcial y la reducción de jornada en los límites máximos legalmente previstos de la jornada que corresponde de trabajo efectivo se podrá acumular en los meses inmediatamente siguientes a la jubilación parcial y la jornada completa dentro de cada año natural restante para la jubilación.

Artículo 23. – *Cláusula de no discriminación.*

Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad; por el contrario, velar por que la aplicación de las normas laborales no incurriera en supuesto de infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales.

El ingreso de las y los trabajadores se ajustará a las normas legales generales sobre la colocación y a las especiales para quienes estén en colectivos de mayores de 45 años, jóvenes, discapacitados, mujeres, etc.

Todos los trabajadores tienen derecho a ser tratados con dignidad y no se permitirá ni tolerará el acoso sexual en el ámbito laboral, asistiéndoles el derecho de presentar denuncias.

CAPITULO VI. – REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 24. – *Faltas muy graves.*

Las conductas de acoso sexual en el trabajo serán consideradas como ataque a la libertad y a la dignidad de la persona, tipificándose expresamente tal conducta como falta muy grave, siendo sancionable a tenor de lo previsto para tales faltas en el Acuerdo de Sustitución de la Ordenanza de Comercio.

Para el resto de las faltas se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la Sustitución de la Ordenanza de Comercio de 1996 y disposiciones vigentes de carácter general.

CAPITULO VII. – SALUD LABORAL EN EL TRABAJO

Artículo 25. – *Salud laboral.*

Las partes firmantes de este acuerdo declaran su voluntad de establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo, con especial atención a la prevención de riesgos laborales, comprometiéndose a una puntual observancia de las prescripciones contenidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/95, de 8 de noviembre.

En concordancia con lo antes expuesto, todas las empresas del sector dispondrán de la Evaluación de Riesgos actualizada; un Plan de Prevención. A los efectos del Servicio de Prevención, se estará a la normativa vigente.

Para ello, ambas partes convienen en colaborar para la información y formación de los trabajadores, respecto de los concretos y específicos riesgos derivados del trabajo en el comercio.

A tal efecto, los Delegados de Prevención, designados de entre los representantes de los trabajadores, dispondrán de una hora adicional mensual, que habrán de dedicar necesariamente a la colaboración con la dirección de la empresa y los trabajadores del centro, en la mejora de la acción preventiva en el centro de trabajo.

El cambio de Mutua se consultará previamente a los representantes de los trabajadores.

Artículo 26. – *Ropa de trabajo.*

En los trabajos en que el personal desarrolle su trabajo cara al público las empresas proporcionarán a los trabajadores tantas prendas blancas cuantas sean necesarias para tener tres en juego. El personal obrero será provisto de dos buzos o monos de trabajo y el personal administrativo tendrá una prenda (guardapolvo o chaqueta) para el desarrollo de su actividad.

CAPITULO VIII. – CONTRATACION

Artículo 27. – *Contratos eventuales por circunstancias del mercado.*

La duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, podrá ser de hasta 12 meses dentro de un periodo de 18.

En caso de haberse concertado para plazo inferior, podrá prorrogarse, por una sola vez, sin sobrepasar la duración máxima convenida.

Los contratos celebrados con anterioridad a la publicación del Convenio, podrán prorrogarse hasta los 12 meses en las condiciones y forma detalladas en el presente artículo.

A la terminación del contrato, la empresa vendrá obligada a satisfacer al trabajador una indemnización equivalente a doce días de salario por año trabajado, encontrándose incluida dentro de dicha cantidad resultante la indemnización legal correspondiente contemplada en el R.D. 2720/98.

Artículo 28. – *Contratos temporales de duración determinada y formativos.*

Los contratos en prácticas serán retribuidos con un salario equivalente al 80% el primer año y el 90% en el segundo del establecido en este Convenio para un trabajador que desempeñe el mismo puesto de trabajo o equivalente.

Dichos contratos llevarán consigo el derecho a una indemnización de dos días por mes en el supuesto de que el trabajador no siga prestando sus servicios en la empresa.

A su finalización se entregará al trabajador el correspondiente certificado en el que conste la duración de las prácticas, el puesto o puestos desempeñados y las tareas realizadas.

En los contratos para la formación, la retribución no podrá ser inferior al Salario Mínimo Interprofesional, siempre que el tiempo de formación no supere el 15% del total.

Artículo 29. – *Periodo de prueba.*

Se establece un periodo de prueba para las personas de nuevo ingreso en la empresa de tres meses para los del Grupo I, un mes para los del Grupo II y de quince días para los del Grupo III.

Artículo 30. – *Cese y preaviso.*

En los contratos de duración superior a 6 meses será obligatorio tanto para la empresa como para el trabajador preavisar por escrito con una antelación mínima a la finalización del

contrato de un mes si pertenece al Grupo Profesional I y con siete días de antelación si pertenece al Grupo Profesional II o III; no obstante, si quien desee abandonar la empresa fuera el único vendedor adscrito a un establecimiento, el preaviso deberá ser de al menos quince días.

El incumplimiento del preaviso establecido, por cualquiera de las partes, dará lugar a la otra a abonar o descontar de la liquidación final el importe del salario de los días de preaviso no respetado.

CAPITULO IX. – FORMACION Y CLASIFICACION PROFESIONAL

Artículo 31. – *Formación.*

Las partes firmantes de este Convenio asumen el contenido íntegro de los Acuerdos de Formación Continua, declarando que los mismos podrán desarrollar sus efectos en su ámbito funcional.

Las empresas informarán y facilitarán a sus trabajadores la formación, no pudiendo ser exigida fuera de la jornada laboral.

Las horas de formación recibidas que formen parte de los módulos formativos tendentes a la consecución de Unidades de Competencia de alguna de las Cualificaciones Profesionales de la Familia del Sector del Comercio, establecidas por el Instituto Nacional de Cualificaciones, serán consideradas horas de formación válidas a todos los efectos.

Si el trabajador acudiera de forma voluntaria fuera de su jornada laboral a cursos de formación promovidos por la empresa o en los que ésta participe pertenecientes a: Planes formativos de las empresas; acciones bonificables de las empresas; acciones de contratos programa en los que ésta participe o apruebe expresamente, se le compensará con un descanso equivalente al 50% del tiempo dedicado, una vez acreditada su asistencia y aprovechamiento; tal compensación podrá ser sustituida por una indemnización económica, previo acuerdo entre las partes.

El trabajador no tendrá derecho a esta compensación si la formación recibida le sirviera para subir el nivel profesional o se aplicara a la exigencia prevista para disfrutar del Plus de Adaptación Profesional; no obstante sí recibirá compensación por el exceso de horas establecido en estos dos supuestos.

Con el fin de garantizar el acceso a la formación y reciclaje por parte de todos los trabajadores, la Federación de Empresarios de Comercio presentará anualmente un Plan de Formación a la Comisión Paritaria para su conocimiento y difusión.

Si a lo largo de la vigencia del Convenio la oferta formativa fuese insuficiente para atender a la demanda del sector, la Comisión Paritaria determinará la manera de garantizar este derecho fundamental a los trabajadores.

Artículo 32. – *Clasificación profesional.*

Clasificación de puestos por Grupos Profesionales:

– Grupo I: Sus funciones suponen la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad. Tienen responsabilidad última dentro de su área, representando la autoridad última sobre el personal.

– Grupo II: Realizan funciones que exigen habitualmente iniciativas por parte de los trabajadores encargados de su ejecución con autonomía completa. Funciones que suponen integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas. Normalmente supondrá corresponsabilidad de mando.

– Grupo III: Realizan tareas que consisten en la ejecución de trabajos que se realizan bajo instrucciones, con una autonomía limitada y un total grado de dependencia jerárquica.

Dentro de cada uno de estos Grupos Profesionales, se distinguen los siguientes puestos de trabajo, en función del área de actividad:

Dentro del Grupo I se encuentran los siguientes puestos de trabajo:

Gerente: Es quien a las órdenes inmediatas de la empresa y participando en la política de la misma dirige y coordina las actividades de gestión financiera, compra de mercaderías y contratación de personal.

Encargado General: Es quien asume la dirección de varios establecimientos o sucursales, coordinando su actividad bajo la supervisión de la Gerencia.

Encargado de Establecimiento: Es el que está al frente de un establecimiento, y asume la dirección superior sobre el personal de dicho establecimiento, siendo posible que asuma la dirección de varios establecimientos o sucursales dentro de la misma plaza.

Jefe de Administración: Es el que provisto o no de poder, asume con plenas facultades la dirección y vigilancia de todas las tareas administrativas de una empresa.

Dentro del Grupo II se encuadran los siguientes puestos de trabajo:

Oficial de Administración: Es quien, en posesión de los conocimientos técnicos y prácticos necesarios para la vida mercantil y/o comercial, realiza trabajos que requieran propia iniciativa, tales como redacción de correspondencia o de contratos mercantiles corrientes, elaboración estadística con capacidad analítica, gestión de informes, llevanza de la contabilidad de la sociedad, liquidación de salarios y seguros sociales, etc.

Vendedor «A»: Es el empleado encargado de realizar las ventas, con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, en forma que pueda orientar al público en sus compras; deberá cuidar el recuento de mercancías para solicitar su reposición en tiempo oportuno y de exhibición de escaparates y vitrinas, poseyendo además los conocimientos elementales del cálculo mercantil que son necesarios para efectuar las ventas. Tendrá necesariamente bajo su control al resto de personal de ventas de los establecimientos que se encuentren a su cargo. En todo establecimiento deberá haber al menos una persona del Grupo I o del Grupo II dedicada a la venta durante al menos el 50% de la jornada.

Oficial de Servicios Específicos: Es el que dentro de las funciones que auxilian, con un carácter específico, a la actividad comercial, como son la decoración, escaparatismo, electricidad, informática, almacén, montaje, etc., asume las funciones de dirección y gestión de las mismas, con responsabilidad y control sobre las personas de apoyo.

Dentro del Grupo III se encuentran los siguientes puestos de trabajo:

Auxiliar de Administración «A» y «B»: Es el que con conocimientos generales de índole administrativa, auxilia a los oficiales en la ejecución de trabajos propios de esta categoría en las siguientes funciones: Redacción de correspondencia de trámite, confección de facturas y estados para la liquidación de intereses e impuestos, mecanografía, informática, etc.

Vendedor «B» y «C»: Es el que auxilia al Vendedor «A», encargado de establecimiento o gerente en sus funciones de venta, facilitándoles la labor, realizando por sí operaciones de venta.

Auxiliar de Servicios Específicos y Genéricos «A», «B» y «C»: Es el que dentro de las funciones auxiliares de la empresa, habiendo realizado aprendizaje y bajo la dirección del personal técnico en caso de servicios específicos, auxilia en las funciones básicas que se le encomienden relativas a dichas actividades. En este grupo, dentro de los servicios genéricos se encuentra el personal de limpieza, vigilancia y ordenanzas. El nivel «C» queda únicamente reservado a los menores de edad.

Artículo 33. – *Promoción profesional.*

Para ascender de Grupo Profesional se deberá producir un cambio en las funciones desempeñadas por el trabajador, de

suerte que sus tareas pasen a ser las propias del Grupo Profesional superior. Por tanto, la permanencia en la empresa y formación no serán suficientes para el ascenso de Grupo Profesional, a excepción de las salvedades que se recogen expresamente en este artículo.

Los trabajadores subirán de nivel profesional teniendo en cuenta su experiencia en el sector de actividad al que es de aplicación este Convenio, y particularmente la experiencia adquirida dentro de la propia empresa, así como considerando los conocimientos adquiridos a través de acciones formativas programadas por la empresa o por la Federación de Empresarios de Comercio de Burgos, referida ineludiblemente a los contenidos del puesto de trabajo.

Ambas circunstancias deberán ser acreditadas documentalmente.

La subida de nivel profesional se producirá exclusivamente dentro del Grupo Profesional en el que se encuentre el trabajador, con las únicas excepciones de las áreas de venta y administración, en las que se podrá promocionar del Grupo III al Grupo II, sin que sea necesario en este caso un cambio de las funciones desempeñadas.

SISTEMA DE PROMOCION

Areas de actividad.

	Gerencia	Ventas	Administración	Serv. auxiliares específicos	Serv. auxiliares genéricos
G I	Gerente Encargado Gral.	Encargado Establecimiento	Jefe Administración		
G II		Vendedor A	Oficial Administración	Oficial	
G III		Vendedor B Vendedor C	Auxiliar A Auxiliar B	Auxiliar A Auxiliar B	Auxiliar A Auxiliar B Auxiliar C

– Area de ventas: El nivel de acceso al sector para los trabajadores será el de Vendedor «C».

Para promocionar de Vendedor «C» a Vendedor «B» se requerirán dos años de permanencia en la empresa y 40 horas de formación.

Para promocionar de Vendedor «B» a Vendedor «A» se requerirán tres años de permanencia en la empresa y 60 horas de formación.

– Area administrativa: El nivel de acceso al sector será el de Auxiliar «B» de Administración.

Para promocionar a Auxiliar «A» se requerirán dos años de permanencia en la empresa y 40 horas de formación.

Para promocionar de Auxiliar «A» a Oficial: Tres años de permanencia en la empresa y 60 horas de formación.

– Area de servicios específicos: El nivel de acceso será el de Auxiliar «B».

Para promocionar a Auxiliar «A» se precisarán dos años de permanencia y 40 horas de formación.

– Area de servicios genéricos: El nivel de acceso será el de Auxiliar «B».

Para promocionar de Auxiliar «B» a Auxiliar «A» se requerirán dos años de permanencia y 40 horas de formación.

Aquellos trabajadores de nuevo ingreso que hayan prestado sus servicios en otra empresa que comercialice la misma clase de productos durante al menos 2 años, dentro de los 5 años anteriores a la incorporación, verán disminuida la obligación de permanencia y las horas de formación a la mitad, para acceder a la primera promoción profesional.

Los trabajadores que inicien su prestación de servicios siendo menores de edad y hasta que alcancen los 18 años permanecerán en el área de servicios auxiliares generales como Auxiliar «C». Una vez alcanzada la mayoría de edad se encuadrarán en el área que corresponda.

La formación deberá haber sido recibida dentro de los últimos cinco años anteriores al momento en el que se pretenda subir de nivel y deberá acreditarse.

La formación que sea tenida en cuenta para la subida de nivel, no podrá ser considerada para la percepción del Plus de Adaptación Profesional.

CAPITULO X. – DISPOSICIONES FINALES

Primera. – Resolución de conflictos.

La Comisión Paritaria del Convenio es el órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del mismo, y está integrada por tres vocales empresarios designados por la Federación de Empresarios de Comercio de Burgos y otros tres vocales a designar por las Centrales Sindicales.

Será preceptivo someter a dicha Comisión Paritaria, con carácter previo a cualquier reclamación judicial, cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación y aplicación de este Convenio, especialmente los conflictos derivados de la reclasificación profesional y del plus de adaptación profesional.

Segunda. –

A todos los efectos, para lo que no esté previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en el Acuerdo de Sustitución de la Ordenanza Laboral de Comercio y otras disposiciones que le afecten.

Tercera. –

A efectos de unificar la documentación acreditativa de la liquidación de cuentas por la extinción de la relación laboral, se establece el modelo de finiquito siguiente:

He recibido de la empresa la cantidad de euros, en concepto de liquidación final, saldo y finiquito de cuentas entre las partes, como consecuencia de la resolución del contrato de trabajo.

Dicha cantidad se desglosa de la forma siguiente:

- Indemnización.
- Salarios pendientes.
- Pluses.
- Partes proporcionales de extraordinarias y beneficios.
- Vacaciones.
- Otros conceptos (reseñar los que correspondan).

Con el pago de esta cantidad, declaro tener percibidas cuantías cantidades me han podido corresponder durante la prestación de servicios a la empresa, renunciando, en consecuencia, a cualquier reclamación posterior derivada del contrato de trabajo resuelto.

Y en prueba de conformidad, firmo el presente recibo de finiquito en, a de de

SI/NO desea la asistencia de representante legal de los trabajadores.

Fdo.: El trabajador Fdo.: La empresa

Por la representación legal del trabajador

Fdo.:

Con el pago de finiquito, cuya fecha será la de su emisión, será puesto a disposición del trabajador durante los diez siguientes días para que formule, si procediere, la reclamación oportuna ante la empresa. Una vez firmado surtirá los efectos liberatorios que le son propios.

La liquidación final de salarios debe entregarse y abonarse dentro de los dos días hábiles siguientes a la finalización de la relación laboral. Cada día de retraso adicional generará una indemnización al trabajador de un día de salario, hasta un máximo de 15 días de indemnización.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

A fin de facilitar el cumplimiento de lo establecido en el actual Convenio, las partes firmantes, se comprometen a mantener un proceso de diálogo durante su vigencia, con la voluntad de editar, imprimir y distribuir una guía que facilite la aplicación e interpretación de este Convenio.

Los acuerdos a los que pudieran llegar, servirán para iniciar la negociación del próximo Convenio, o bien incorporarlos al texto del actual.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

La aplicación de este Convenio no supondrá en ningún caso una disminución de sus atribuciones o ingresos brutos a ningún trabajador que se vea afectado por el mismo con motivo de la modificación de su ámbito funcional o de su clasificación pro-

fesional, por lo que verán respetadas sus condiciones salariales en tanto sean más beneficiosas que las recogidas en el presente Convenio.

Los trabajadores que vinieran percibiendo un salario base superior al reflejado en las tablas de este Convenio verán destinada la diferencia de salario base a su favor a un complemento denominado «trasformación de categorías» que se abonará en las 15 pagas, que no será compensable ni absorbible y que se verá incrementado en idénticos porcentajes a los que sea incrementado el salario base. Consecuentemente, su salario base de la nómina se ajustará al consignado en las tablas.

DISPOSICION FINAL

Se acompañan en anexo las tablas salariales correspondientes a los años 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010.

CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO DE ALIMENTACION 2006

Grupo	Categoría actual	Categoría unificada	Supermercados, Autoservicios y Detallistas de Alimentación	Otros establecimientos Detallistas de Alimentación	Carnicería, Pescadería Frutos Secos	
GRUPO I		Gerencia				
	Titulado Grado Superior DIRECTOR (G. II)	Gerente	1.449,61 21.744,13	1.473,75 22.106,29	1.484,10 22.261,50	
	Director (G. III) Encargado General TITULADO GRADO SUP. DIRECTOR (G. III)	Encargado General	1.307,33 19.609,89	1.307,33 19.609,95	1.307,33 19.609,95	
		Ventas				
	Jefe de Sucursal Jefe de Almacén Jefe de Grupo Jefe de Sección Encargado Estab. Vend. Com. Dependiente Mayor JEFE DE SUCURSAL JEFE DE ALMACEN JEFE DE GRUPO ENCARGADO ESTABLEC. JEFE SECCION MERCANT.	Encargado Establecimiento	1.030,57 15.458,57	1.117,23 16.758,46	1.154,37 17.315,55	
		Administración				
	Titulado Grado Medio Jefe de Personal Jefe de Ventas Jefe Administrativo Jefe de Equipo Informática JEFE DE DIVISION (G. II) JEFE DE DIVISION (G. III) JEFE DE PERSONAL JEFE DE COMPRAS ENCARGADO GENERAL JEFE DE ADMINISTRAC. JEFE DE TALLER	Jefe de Administración	1.145,35 17.180,19	1.190,13 17.852,02	1.209,33 18.139,95	
	GRUPO II		Ventas			
		Viajante Corredor de Plaza Dependiente 25 años Jefe de Explotación Dependiente 22-25 años VIAJANTE CORREDOR DE PLAZA DEPENDIENTE DE 25 AÑOS VISITADOR	Vendedor A	933,17 13.997,48	974,80 14.621,96	992,64 14.889,60
			Administración			
		Jefe de Sección (G. III) Contable, Cajero, Taquim., Idiomas CONTABLE TITULADO GRADO MEDIO CONTABLE, CAJERO, TAQUIM., IDIOMAS JEFE DE SECCION ADMINISTRAT. OFICIAL ADMINISTRATIVO	Oficial de Administración	1.005,16 15.077,47	1.071,12 16.066,73	1.099,38 16.490,70

Grupo	Categoría actual	Categoría unificada	Supermercados, Autoservicios y Detallistas de Alimentación	Otros establecimientos Detallistas de Alimentación	Carnicería, Pescadería Frutos Secos
		Servicios Auxiliares Específicos			
	Dibujante	Oficial	1.030,57	1.040,26	1.044,41
	Analista		15.458,57	15.603,88	15.666,15
	Escaparartista				
	DIBUJANTE				
	INTERPRETE				
	DELINEANTE				
	ESCAPARATISTA				
	CORTADOR				
	PROFESIONAL DE OFICIO 1. ^a				
	ROTULISTA				
GRUPO III		Ventas			
	DEPENDIENTE 22-25 AÑOS	Vendedor B	870,12	895,87	906,90
			13.051,81	13.437,99	13.603,50
	Ayudante	Vendedor C	823,53	835,93	841,24
	AYUDANTE (G. II)		12.352,93	12.538,90	12.618,60
		Administración			
	Oficial Administrativo	Auxiliar A	903,51	903,51	903,51
	Programador de Ordenador		13.552,72	13.552,67	13.552,65
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO				
	Auxiliar Administrativo	Auxiliar B	823,53	843,46	852,00
			12.352,93	12.651,88	12.780,00
		Servicios Auxiliares Específicos			
	Capataz	Auxiliar A	870,12	915,14	934,44
	Profesional de Oficio 1. ^a		13.051,81	13.727,16	14.016,60
	JEFE DE SECCION SERVICIOS				
	AYUDANTE DE MONTAJE				
	CAPATAZ				
	Profesional de Oficio 2. ^a	Auxiliar B	823,53	881,89	906,90
	Profesional de Oficio Ayudante		12.352,93	13.228,33	13.603,50
	Mozo				
	Telefonista				
	Embassador, Embalador, Lavad.				
	Conserje, Cobrador, Vigilante, Sereno,				
	Ordenanza, Portero y Personal Limp.				
	Grabador o Perforista				
	MOZO				
	AYUDANTE DE CORTADOR				
	PROFESIONAL DE OFICIO 2. ^a				
	MOZO ESPECIALIZADO				
	PERSONAL LIMPIEZA				
		Servicios Auxiliares Genéricos			
	Auxiliar Caja 25 años	Auxiliar A	832,24	884,50	906,90
	Auxiliar Caja 22-24 años		12.483,65	13.267,55	13.603,50
	AUXILIAR CAJA MAYOR 25 AÑOS				
	AUXILIAR CAJA 22-25 AÑOS				
	Auxiliar Caja 20-21 años	Auxiliar B	821,43	842,83	852,00
	Auxiliar Caja 18-19 años		12.321,41	12.642,42	12.780,00
	AUXILIAR CAJA 20-22 AÑOS				
	AUXILIAR CAJA 18-20 AÑOS				
	ASCENSORISTA				
	TELEFONISTA				
	EMPAQUETADORA				
	REPASADORA				
	COSEDORA DE SACOS				
	CONSERJE				
	COBRADOR				
	VIGILANTE, SERENO, ORDENANZA				
	Aspirante 16-17 años	Auxiliar C	650,00	650,00	650,00
	TRABAJADOR 16-17 AÑOS		9.750,00	9.750,00	9.750,00
	ASPIRANTE 16-18 AÑOS				
	TRABAJADOR 17-18 AÑOS				

Las categorías en minúscula y negrita provienen del Convenio de Comercio de Alimentación.

Las categorías en mayúscula provienen del Convenio de Comercio Mixto.

CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO DE ALIMENTACION 2007

Grupo	Categoría actual	Categoría unificada	Supermercados, Autoservicios y Detallistas de Alimentación	Otros establecimientos Detallistas de Alimentación	Carnicería, Pescadería Frutos Secos
GRUPO I		Gerencia			
	Titulado Grado Superior DIRECTOR (G. II)	Gerente	1.490,92 22.363,83	1.515,75 22.736,32	1.526,40 22.895,95
	Director (G. III) Encargado General TITULADO GRADO SUP. DIRECTOR (G. III)	Encargado General	1.344,58 20.168,77	1.344,59 20.168,83	1.344,59 20.168,83
		Ventas			
	Jefe de Sucursal Jefe de Almacén Jefe de Grupo Jefe de Sección Encargado Estab. Vend. Com. Dependiente Mayor JEFE DE SUCURSAL JEFE DE ALMACEN JEFE DE GRUPO ENCARGADO ESTABLEC. JEFE SECCION MERCANT.	Encargado Establecimiento	1.059,94 15.899,14	1.149,07 17.236,07	1.187,27 17.809,04
		Administración			
	Titulado Grado Medio Jefe de Personal Jefe de Ventas Jefe Administrativo Jefe de Equipo Informática JEFE DE DIVISION (G. II) JEFE DE DIVISION (G. III) JEFE DE PERSONAL JEFE DE COMPRAS ENCARGADO GENERAL JEFE DE ADMINISTRAC. JEFE DE TALLER	Jefe de Administración	1.177,99 17.669,83	1.224,05 18.360,80	1.243,80 18.656,94
GRUPO II		Ventas			
	Viajante Corredor de Plaza Dependiente 25 años Jefe de Explotación Dependiente 22-25 años VIAJANTE CORREDOR DE PLAZA DEPENDIENTE DE 25 AÑOS VISITADOR	Vendedor A	959,76 14.396,41	1.002,58 15.038,69	1.020,93 15.313,95
		Administración			
	Jefe de Sección (G. III) Contable, Cajero, Taquim., Idiomas CONTABLE TITULADO GRADO MEDIO CONTABLE, CAJERO, TAQUIM., IDIOMAS JEFE DE SECCION ADMINISTRAT. OFICIAL ADMINISTRATIVO	Oficial de Administración	1.033,81 15.507,17	1.101,64 16.524,63	1.130,71 16.960,68
		Servicios Auxiliares Específicos			
	Dibujante Analista Escaparatista DIBUJANTE INTERPRETE DELINEANTE ESCAPARATISTA CORTADOR PROFESIONAL DE OFICIO 1.ª ROTULISTA	Oficial	1.059,94 15.899,14	1.069,91 16.048,59	1.074,18 16.112,64
GRUPO III		Ventas			
	DEPENDIENTE 22-25 AÑOS	Vendedor B	894,92 13.423,78	921,40 13.820,97	932,75 13.991,20
	Ayudante AYUDANTE (G. II)	Vendedor C	847,00 12.704,98	859,75 12.896,26	865,22 12.978,23
		Administración			
	Oficial Administrativo Programador de Ordenador AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Auxiliar A	929,26 13.938,97	929,26 13.938,92	929,26 13.938,90

<i>Grupo</i>	<i>Categoría actual</i>	<i>Categoría unificada</i>	<i>Supermercados, Autoservicios y Detallistas de Alimentación</i>	<i>Otros establecimientos Detallistas de Alimentación</i>	<i>Carnicería, Pescadería Frutos Secos</i>
	Auxiliar Administrativo	Auxiliar B	847,00 12.704,98	867,50 13.012,46	876,28 13.144,23
		Servicios Auxiliares Específicos			
	Capataz	Auxiliar A	894,92	941,23	961,07
	Profesional de Oficio 1. ^a JEFE DE SECCION SERVICIOS AYUDANTE DE MONTAJE CAPATAZ		13.423,78	14.118,39	14.416,07
	Profesional de Oficio 2. ^a	Auxiliar B	847,00	907,02	932,75
	Profesional de Oficio Ayudante Mozo Telefonista Embassador, Embalador, Lavad. Conserje, Cobrador, Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero y Personal Limp. Grabador o Perforista MOZO AYUDANTE DE CORTADOR PROFESIONAL DE OFICIO 2. ^a MOZO ESPECIALIZADO PERSONAL LIMPIEZA		12.704,98	13.605,34	13.991,20
		Servicios Auxiliares Genéricos			
	Auxiliar Caja 25 años	Auxiliar A	855,96	909,71	932,75
	Auxiliar Caja 22-24 años AUXILIAR CAJA MAYOR 25 AÑOS AUXILIAR CAJA 22-25 AÑOS		12.839,44	13.645,67	13.991,20
	Auxiliar Caja 20-21 años	Auxiliar B	844,84	866,85	876,28
	Auxiliar Caja 18-19 años AUXILIAR CAJA 20-22 AÑOS AUXILIAR CAJA 18-20 AÑOS ASCENSORISTA TELEFONISTA EMPAQUETADORA REPASADORA COSEDORA DE SACOS CONSERJE COBRADOR VIGILANTE, SERENO, ORDENANZA		12.672,57	13.002,73	13.144,23
	Aspirante 16-17 años TRABAJADOR 16-17 AÑOS ASPIRANTE 16-18 AÑOS TRABAJADOR 17-18 AÑOS	Auxiliar C	668,53 10.027,88	668,53 10.027,88	668,53 10.027,88

Las categorías en minúscula y negrita provienen del Convenio de Comercio de Alimentación.

Las categorías en mayúscula provienen del Convenio de Comercio Mixto.

CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO DE ALIMENTACION 2008

<i>Grupo</i>	<i>Categoría actual</i>	<i>Categoría unificada</i>	<i>Supermercados, Autoservicios y Detallistas de Alimentación</i>	<i>Otros establecimientos Detallistas de Alimentación</i>	<i>Carnicería, Pescadería Frutos Secos</i>
GRUPO I		Gerencia			
	Titulado Grado Superior DIRECTOR (G. II)	Gerente	1.535,65 23.034,75	1.561,23 23.418,41	1.572,19 23.582,83
	Director (G. III) Encargado General TITULADO GRADO SUP. DIRECTOR (G. III)	Encargado General	1.384,92 20.773,84	1.384,93 20.773,90	1.384,93 20.773,90
		Ventas			
	Jefe de Sucursal Jefe de Almacén Jefe de Grupo Jefe de Sección Encargado Estab. Vend. Com. Dependiente Mayor JEFE DE SUCURSAL JEFE DE ALMACEN JEFE DE GRUPO ENCARGADO ESTABLEC. JEFE SECCION MERCANT.	Encargado Establecimiento	1.091,74 16.376,12	1.183,54 17.753,16	1.222,89 18.343,31

Grupo	Categoría actual	Categoría unificada	Supermercados, Autoservicios y Detallistas de Alimentación	Otros establecimientos Detallistas de Alimentación	Carnicería, Pescadería Frutos Secos
		Administración			
	Titulado Grado Medio	Jefe de Administración	1.213,33	1.260,78	1.281,11
	Jefe de Personal		18.199,92	18.911,63	19.216,65
	Jefe de Ventas				
	Jefe Administrativo				
	Jefe de Equipo Informática				
	JEFE DE DIVISION (G. II)				
	JEFE DE DIVISION (G. III)				
	JEFE DE PERSONAL				
	JEFE DE COMPRAS				
	ENCARGADO GENERAL				
	JEFE DE ADMINISTRAC.				
	JEFE DE TALLER				
GRUPO II		Ventas			
	Viajante	Vendedor A	988,55	1.032,66	1.051,56
	Corredor de Plaza		14.828,30	15.489,85	15.773,37
	Dependiente 25 años				
	Jefe de Explotación				
	Dependiente 22-25 años				
	VIAJANTE				
	CORREDOR DE PLAZA				
	DEPENDIENTE DE 25 AÑOS				
	VISITADOR				
		Administración			
	Jefe de Sección (G. III)	Oficial de Administración	1.064,83	1.134,69	1.164,63
	Contable, Cajero, Taquim., Idiomas		15.972,39	17.020,37	17.469,51
	CONTABLE				
	TITULADO GRADO MEDIO				
	CONTABLE, CAJERO, TAQUIM., IDIOMAS				
	JEFE DE SECCION ADMINISTRAT.				
	OFICIAL ADMINISTRATIVO				
		Servicios Auxiliares Específicos			
	Dibujante	Oficial	1.091,74	1.102,00	1.106,40
	Analista		16.376,12	16.530,05	16.596,01
	Escaparatista				
	DIBUJANTE				
	INTERPRETE				
	DELINEANTE				
	ESCAPARATISTA				
	CORTADOR				
	PROFESIONAL DE OFICIO 1.ª				
	ROTULISTA				
GRUPO III		Ventas			
	DEPENDIENTE 22-25 AÑOS	Vendedor B	921,77	949,04	960,73
			13.826,50	14.235,60	14.410,94
	Ayudante	Vendedor C	872,41	885,54	891,17
	AYUDANTE (G. II)		13.086,13	13.283,14	13.367,58
		Administración			
	Oficial Administrativo	Auxiliar A	957,14	957,14	957,14
	Programador de Ordenador		14.357,14	14.357,09	14.357,07
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO				
	Auxiliar Administrativo	Auxiliar B	872,41	893,52	902,57
			13.086,13	13.402,83	13.538,56
		Servicios Auxiliares Específicos			
	Capataz	Auxiliar A	921,77	969,46	989,90
	Profesional de Oficio 1.ª		13.826,50	14.541,94	14.848,56
	JEFE DE SECCION SERVICIOS				
	AYUDANTE DE MONTAJE				
	CAPATAZ				
	Profesional de Oficio 2.ª	Auxiliar B	872,41	934,23	960,73
	Profesional de Oficio Ayudante		13.086,13	14.013,50	14.410,94
	Mozo				
	Telefonista				
	Embassador, Embalador, Lavad.				
	Conserje, Cobrador, Vigilante, Sereno,				
	Ordenanza, Portero y Personal Limp.				
	Grabador o Perforista				
	MOZO				
	AYUDANTE DE CORTADOR				
	PROFESIONAL DE OFICIO 2.ª				
	MOZO ESPECIALIZADO				
	PERSONAL LIMPIEZA				

Grupo	Categoría actual	Categoría unificada	Supermercados, Autoservicios y Detallistas de Alimentación	Otros establecimientos Detallistas de Alimentación	Carnicería, Pescadería Frutos Secos
		Servicios Auxiliares Genéricos			
	Auxiliar Caja 25 años	Auxiliar A	881,64	937,00	960,73
	Auxiliar Caja 22-24 años		13.224,62	14.055,04	14.410,94
	AUXILIAR CAJA MAYOR 25 AÑOS				
	AUXILIAR CAJA 22-25 AÑOS				
	Auxiliar Caja 20-21 años	Auxiliar B	870,18	892,85	902,57
	Auxiliar Caja 18-19 años		13.052,75	13.392,82	13.538,56
	AUXILIAR CAJA 20-22 AÑOS				
	AUXILIAR CAJA 18-20 AÑOS				
	ASCENSORISTA				
	TELEFONISTA				
	EMPAQUETADORA				
	REPASADORA				
	COSEDORA DE SACOS				
	CONSERJE				
	COBRADOR				
	VIGILANTE, SERENO, ORDENANZA				
	Aspirante 16-17 años	Auxiliar C	688,58	688,58	688,58
	TRABAJADOR 16-17 AÑOS		10.328,71	10.328,71	10.328,71
	ASPIRANTE 16-18 AÑOS				
	TRABAJADOR 17-18 AÑOS				

Las categorías en minúscula y negrita provienen del Convenio de Comercio de Alimentación.

Las categorías en mayúscula provienen del Convenio de Comercio Mixto.

CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO DE ALIMENTACION 2009

Grupo	Categoría actual	Categoría unificada	Supermercados, Autoservicios y Detallistas de Alimentación	Otros establecimientos Detallistas de Alimentación	Carnicería, Pescadería Frutos Secos
GRUPO I		Gerencia			
	Titulado Grado Superior	Gerente	1.584,79	1.611,19	1.622,50
	DIRECTOR (G. II)		23.771,86	24.167,80	24.337,48
	Director (G. III)	Encargado General	1.429,24	1.429,24	1.429,24
	Encargado General		21.438,60	21.438,66	21.438,66
	TITULADO GRADO SUP.				
	DIRECTOR (G. III)				
		Ventas			
	Jefe de Sucursal	Encargado Establecimiento	1.126,68	1.221,42	1.262,02
	Jefe de Almacén		16.900,15	18.321,26	18.930,30
	Jefe de Grupo				
	Jefe de Sección				
	Encargado Estab. Vend. Com.				
	Dependiente Mayor				
	JEFE DE SUCURSAL				
	JEFE DE ALMACEN				
	JEFE DE GRUPO				
	ENCARGADO ESTABLEC.				
	JEFE SECCION MERCANT.				
		Administración			
	Titulado Grado Medio	Jefe de Administración	1.252,15	1.301,12	1.322,11
	Jefe de Personal		18.782,32	19.516,80	19.831,58
	Jefe de Ventas				
	Jefe Administrativo				
	Jefe de Equipo Informática				
	JEFE DE DIVISION (G. II)				
	JEFE DE DIVISION (G. III)				
	JEFE DE PERSONAL				
	JEFE DE COMPRAS				
	ENCARGADO GENERAL				
	JEFE DE ADMINISTRAC.				
	JEFE DE TALLER				
GRUPO II		Ventas			
	Viajante	Vendedor A	1.020,19	1.065,70	1.085,21
	Corredor de Plaza		15.302,80	15.985,53	16.278,12
	Dependiente 25 años				
	Jefe de Explotación				
	Dependiente 22-25 años				
	VIAJANTE				
	CORREDOR DE PLAZA				
	DEPENDIENTE DE 25 AÑOS				
	VISITADOR				

Grupo	Categoría actual	Categoría unificada	Supermercados, Autoservicios y Detallistas de Alimentación	Otros establecimientos Detallistas de Alimentación	Carnicería, Pescadería Frutos Secos
		Administración			
	Jefe de Sección (G. III) Contable, Cajero, Taquim., Idiomas CONTABLE TITULADO GRADO MEDIO CONTABLE, CAJERO, TAQUIM., IDIOMAS JEFE DE SECCION ADMINISTRAT. OFICIAL ADMINISTRATIVO	Oficial de Administración	1.098,90 16.483,51	1.171,00 17.565,02	1.201,90 18.028,53
		Servicios Auxiliares Específicos			
	Dibujante Analista Escaparatista DIBUJANTE INTERPRETE DELINEANTE ESCAPARATISTA CORTADOR PROFESIONAL DE OFICIO 1.ª ROTULISTA	Oficial	1.126,68 16.900,15	1.137,27 17.059,01	1.141,81 17.127,09
GRUPO III		Ventas			
	DEPENDIENTE 22-25 AÑOS	Vendedor B	951,26 14.268,94	979,41 14.691,14	991,47 14.872,09
	Ayudante AYUDANTE (G. II)	Vendedor C	900,33 13.504,89	913,88 13.708,20	919,69 13.795,34
		Administración			
	Oficial Administrativo Programador de Ordenador AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Auxiliar A	987,77 14.816,57	987,77 14.816,52	987,77 14.816,49
	Auxiliar Administrativo	Auxiliar B	900,33 13.504,89	922,11 13.831,72	931,45 13.971,79
		Servicios Auxiliares Específicos			
	Capataz Profesional de Oficio 1.ª JEFE DE SECCION SERVICIOS AYUDANTE DE MONTAJE CAPATAZ	Auxiliar A	951,26 14.268,94	1.000,49 15.007,28	1.021,58 15.323,71
	Profesional de Oficio 2.ª Profesional de Oficio Ayudante Mozo Telefonista Embalsador, Embalador, Lavad. Conserje, Cobrador, Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero y Personal Limp. Grabador o Perforista MOZO AYUDANTE DE CORTADOR PROFESIONAL DE OFICIO 2.ª MOZO ESPECIALIZADO PERSONAL LIMPIEZA	Auxiliar B	900,33 13.504,89	964,13 14.461,93	991,47 14.872,09
		Servicios Auxiliares Genéricos			
	Auxiliar Caja 25 años Auxiliar Caja 22-24 años AUXILIAR CAJA MAYOR 25 AÑOS AUXILIAR CAJA 22-25 AÑOS	Auxiliar A	909,85 13.647,81	966,99 14.504,80	991,47 14.872,09
	Auxiliar Caja 20-21 años Auxiliar Caja 18-19 años AUXILIAR CAJA 20-22 AÑOS AUXILIAR CAJA 18-20 AÑOS ASCENSORISTA TELEFONISTA EMPAQUETADORA REPASADORA COSEDORA DE SACOS CONSERJE COBRADOR VIGILANTE, SERENO, ORDENANZA	Auxiliar B	898,03 13.470,44	921,43 13.821,39	931,45 13.971,79
	Aspirante 16-17 años TRABAJADOR 16-17 AÑOS ASPIRANTE 16-18 AÑOS TRABAJADOR 17-18 AÑOS	Auxiliar C	710,62 10.659,23	710,62 10.659,23	710,62 10.659,23

Las categorías en minúscula y negrita provienen del Convenio de Comercio de Alimentación.

Las categorías en mayúscula provienen del Convenio de Comercio Mixto.

CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO DE ALIMENTACION 2010

Grupo	Categoría actual	Categoría unificada	Supermercados, Autoservicios y Detallistas de Alimentación	Otros establecimientos Detallistas de Alimentación	Carnicería, Pescadería Frutos Secos
GRUPO I		Gerencia			
	Titulado Grado Superior DIRECTOR (G. II)	Gerente	1.635,50 24.532,56	1.662,74 24.941,16	1.674,42 25.116,28
	Director (G. III) Encargado General TITULADO GRADO SUP. DIRECTOR (G. III)	Encargado General	1.474,98 22.124,63	1.474,98 22.124,70	1.474,98 22.124,70
		Ventas			
	Jefe de Sucursal Jefe de Almacén Jefe de Grupo Jefe de Sección Encargado Estab. Vend. Com. Dependiente Mayor JEFE DE SUCURSAL JEFE DE ALMACEN JEFE DE GRUPO ENCARGADO ESTABLEC. JEFE SECCION MERCANT.	Encargado Establecimiento	1.162,73 17.440,96	1.260,50 18.907,54	1.302,40 19.536,07
		Administración			
	Titulado Grado Medio Jefe de Personal Jefe de Ventas Jefe Administrativo Jefe de Equipo Informática JEFE DE DIVISION (G. II) JEFE DE DIVISION (G. III) JEFE DE PERSONAL JEFE DE COMPRAS ENCARGADO GENERAL JEFE DE ADMINISTRAC. JEFE DE TALLER	Jefe de Administración	1.292,22 19.383,35	1.342,76 20.141,34	1.364,41 20.466,19
GRUPO II		Ventas			
	Viajante Corredor de Plaza Dependiente 25 años Jefe de Explotación Dependiente 22-25 años VIAJANTE CORREDOR DE PLAZA DEPENDIENTE DE 25 AÑOS VISITADOR	Vendedor A	1.052,83 15.792,49	1.099,80 16.497,06	1.119,93 16.799,02
		Administración			
	Jefe de Sección (G. III) Contable, Cajero, Taquim., Idiomas CONTABLE TITULADO GRADO MEDIO CONTABLE, CAJERO, TAQUIM., IDIOMAS JEFE DE SECCION ADMINISTRAT. OFICIAL ADMINISTRATIVO	Oficial de Administración	1.134,07 17.010,98	1.208,47 18.127,10	1.240,36 18.605,44
		Servicios Auxiliares Específicos			
	Dibujante Analista Escaparatista DIBUJANTE INTERPRETE DELINEANTE ESCAPARATISTA CORTADOR PROFESIONAL DE OFICIO 1.ª ROTULISTA	Oficial	1.162,73 17.440,96	1.173,66 17.604,89	1.178,34 17.675,15
GRUPO III		Ventas			
	DEPENDIENTE 22-25 AÑOS	Vendedor B	981,70 14.725,55	1.010,75 15.161,26	1.023,20 15.347,99
	Ayudante AYUDANTE (G. II)	Vendedor C	929,14 13.937,05	943,12 14.146,87	949,12 14.236,79

Grupo	Categoría actual	Categoría unificada	Supermercados, Autoservicios y Detallistas de Alimentación	Otros establecimientos Detallistas de Alimentación	Carnicería, Pescadería Frutos Secos
		Administración			
	Oficial Administrativo	Auxiliar A	1.019,38	1.019,38	1.019,37
	Programador de Ordenador		15.290,70	15.290,65	15.290,62
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO				
	Auxiliar Administrativo	Auxiliar B	929,14	951,62	961,26
			13.937,05	14.274,34	14.418,89
		Servicios Auxiliares Específicos			
	Capataz	Auxiliar A	981,70	1.032,50	1.054,27
	Profesional de Oficio 1. ^a		14.725,55	15.487,51	15.814,07
	JEFE DE SECCION SERVICIOS				
	AYUDANTE DE MONTAJE				
	CAPATAZ				
	Profesional de Oficio 2. ^a	Auxiliar B	929,14	994,98	1.023,20
	Profesional de Oficio Ayudante		13.937,05	14.924,71	15.347,99
	Mozo				
	Telefonista				
	Embasador, Embalador, Lavad.				
	Conserje, Cobrador, Vigilante, Sereno,				
	Ordenanza, Portero y Personal Limp.				
	Grabador o Perforista				
	MOZO				
	AYUDANTE DE CORTADOR				
	PROFESIONAL DE OFICIO 2. ^a				
	MOZO ESPECIALIZADO				
	PERSONAL LIMPIEZA				
		Servicios Auxiliares Genéricos			
	Auxiliar Caja 25 años	Auxiliar A	938,97	997,93	1.023,20
	Auxiliar Caja 22-24 años		14.084,54	14.968,96	15.347,99
	AUXILIAR CAJA MAYOR 25 AÑOS				
	AUXILIAR CAJA 22-25 AÑOS				
	Auxiliar Caja 20-21 años	Auxiliar B	926,77	950,91	961,26
	Auxiliar Caja 18-19 años		13.901,49	14.263,67	14.418,89
	AUXILIAR CAJA 20-22 AÑOS				
	AUXILIAR CAJA 18-20 AÑOS				
	ASCENSORISTA				
	TELEFONISTA				
	EMPAQUETADORA				
	REPASADORA				
	COSEDORA DE SACOS				
	CONSERJE				
	COBRADOR				
	VIGILANTE, SERENO, ORDENANZA				
	Aspirante 16-17 años	Auxiliar C	733,36	733,36	733,36
	TRABAJADOR 16-17 AÑOS		11.000,33	11.000,33	11.000,33
	ASPIRANTE 16-18 AÑOS				
	TRABAJADOR 17-18 AÑOS				

Las categorías en minúscula y negrita provienen del Convenio de Comercio de Alimentación.

Las categorías en mayúscula provienen del Convenio de Comercio Mixto.

Ayuntamiento de Villalba de Duero

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz titular de este municipio, se anuncia convocatoria pública de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 del Reglamento de los Jueces de Paz, n.º 3/1995, de 7 de junio, para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. – *Condiciones de los aspirantes:* Ser español, mayor de edad, residente en Villalba de Duero y reunir los requisitos establecidos en los arts. 302 y 303 de la Ley Orgánica 6/1995, de 1 de julio, del Poder Judicial, para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser licenciado en Derecho y los derivados de jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.

Segunda. – *Documentación a presentar:* Las personas que estén interesadas en desempeñar dicho cargo, y reúnan las con-

diciones legales, pueden solicitarlo por escrito dirigido a esta Alcaldía, acompañando fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los arts. 102, 303, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 23 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Tercera. – *Lugar y plazo de presentación de solicitudes:* Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, y en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Cuarta. – *Elección del candidato:* Entre los solicitantes el Pleno del Ayuntamiento elegirá a la persona que considere idónea para el cargo.

En Villalba de Duero, a 21 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Jesús Sanz de Pablo.

Ayuntamiento de Villasur de Herreros

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2007 adoptó el acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamación alguna en dicho plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Villasur de Herreros, a 19 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Luis M. Pérez Castilla.

200800159/207. – 34,00

Junta Vecinal de Tañabueyes de la Sierra

La Asamblea Vecinal de esta Junta Vecinal de Tañabueyes de la Sierra, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2007, con el quórum establecido al efecto en la normativa de aplicación, adoptó el acuerdo siguiente:

1.º – Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de los aprovechamientos de pastos, en los montes de utilidad pública y propiedades de esta Junta Vecinal de Tañabueyes de la Sierra.

2.º – Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por recogida de basuras así como la correspondiente ordenanza reguladora y sus tarifas.

3.º – Aprobar provisionalmente la tasa por suministro de agua a domicilio así como la correspondiente ordenanza reguladora y sus tarifas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 188 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, la ordenanza antes relacionada queda expuesta al público en la Secretaría Municipal, para que los interesados puedan examinar el correspondiente expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada dicha ordenanza fiscal.

Tañabueyes de la Sierra, a 31 de diciembre de 2007. – El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200800155/205. – 34,00

Junta Vecinal de Arroyo de Muñó

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada en fecha 21 de diciembre de 2007, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º – Aprobar, provisionalmente, la imposición de los siguientes tributos municipales:

Tasa por suministro domiciliario de agua potable.

2.º – Aprobar, provisionalmente, la fijación de las respectivas tarifas de los tributos señalados.

3.º – Acordar, provisionalmente, la aprobación de estos recursos fiscales y, en consecuencia, aprobar, simultáneamente y con igual carácter provisional, las correspondientes ordenanzas fiscales.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y, en el caso de que éstas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Arroyo de Muñó, a 21 de diciembre de 2007. – El Alcalde Pedáneo, Alvaro Benito Pardo.

200800162/209. – 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Torregalindo

Pliego de cláusulas administrativas particulares que regula el concurso para la contratación de la obra de renovación de la red de agua en Torregalindo

La Corporación Municipal en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2007, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación por concurso de la obra de renovación de la red de agua en Torregalindo, según el proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Luis Blanco Yusta.

Las condiciones que servirán de base para la contratación se extractan a continuación;

1. – *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Torregalindo, con domicilio en Plaza Mayor, n.º 1, 09493 Torregalindo (Burgos).

2. – *Objeto del contrato:* Obras de renovación de la red de agua de Torregalindo según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Luis Blanco Yusta.

3. – *Plazo de ejecución:* Tres meses desde la fecha de adjudicación.

4. – *Tramitación:* Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

5. – *Precio máximo de licitación:* 41.999,99 euros (I.V.A. incluido).

6. – *Garantía provisional:* 2% del precio de licitación.

7. – *Garantía definitiva:* 4% del precio de adjudicación.

8. – *Obtención de la documentación:* Secretaría del Ayuntamiento de Torregalindo, en horario de oficina.

9. – De acuerdo con lo establecido en el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas, no se exige clasificación del contratista.

10. – *Criterios de adjudicación:*

– Menor plazo de ejecución: 3 puntos.

– Criterios y horarios de los posibles cortes de agua durante las obras: 2 puntos.

– Criterios y horarios de los posibles cortes de calles durante las obras: 2 puntos.

– Mejor oferta económica: 1 punto.

11. – *Presentación de ofertas:* Durante trece días naturales a contar desde el día siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

12. – *Documentación a presentar:* Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en la contratación mediante concurso de la obra de renovación de la red de agua de Torregalindo».

Dentro de este sobre se incluirán dos sobres A y B.

Sobre A: Documentación administrativa, conteniendo lo siguiente:

– Fotocopia compulsada del D.N.I. si es persona física o escritura de constitución de la Sociedad si es persona jurídica.

– Fotocopia compulsada de poder cuando se actúe por representación.

– Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

– Declaración responsable del licitador haciendo constar que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 del TRLCAP.

Sobre B:

– Plazo de ejecución.

– Criterios y horarios de los posibles cortes de agua durante las obras: 2 puntos.

– Criterios y horarios de los posibles cortes de calles durante las obras: 2 puntos.

– Proposición económica, con arreglo al siguiente modelo:

D., mayor de edad, con plena capacidad para obrar, con domicilio en n.º Localidad C.P., provincia, con D.N.I., en nombre propio (o en representación de con C.I.F.), enterado de la convocatoria de contratación de la obra «Renovación de la red de agua de Torregalindo» mediante concurso público abierto y tramitación urgente, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Luis Blanco Yusta, de acuerdo con el pliego que regula la citada contratación, solicita tomar parte en el mismo, ofertando por la ejecución de la obra la cantidad de euros.

(Fecha y firma).

13. – *Lugar de presentación*: En cualquiera de los lugares señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

14. – *Apertura de plicas*: La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura de las plicas a las 14 horas del primer martes hábil una vez transcurridos cinco días hábiles, desde el día en que finalizó el plazo para presentar proposiciones. El Pleno procederá en los quince días siguientes a adjudicar definitivamente el contrato.

Torregalindo, a 13 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Miguel A. del Val de Perosanz.

200800089/135. – 120,00

Ayuntamiento de Madrigal del Monte

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2007, el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá en el contrato de las obras «Separata fase 4.ª del Proyecto de Urbanización del Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte», se procede a anunciar su licitación conforme a las siguientes cláusulas:

I. – *Entidad adjudicadora*: Ayuntamiento de Madrigal del Monte. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

II. – *Objeto del contrato*: Las obras de urbanización «Separata fase 4.ª del Proyecto de Urbanización del Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte», conforme al proyecto y separata primera.

III. – *Tramitación*: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

IV. – *Plazo de ejecución*: El plazo máximo de ejecución será de tres meses desde la fecha de replanteo.

V. – *Tipo de licitación*: Presupuesto base de licitación: 240.000,00 euros.

VI. – *Exposición del expediente y obtención de documentación*: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, todos los martes y viernes desde las 10 a las 15 horas. El proyecto, la separata y el pliego de condiciones económico-administrativas están a disposición de los interesados en la Copistería Amábar, Avda. del Arlanzón, n.º 15, 09004 Burgos.

VII. – *Garantía provisional*: El 2% de la base de licitación. Fianza definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

VIII. – *Plazo y lugar de presentación de proposiciones*: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si este día fuese sábado o domingo se trasladaría al lunes. Las proposiciones se presentarán en el Registro de la Secretaría desde las 10 a las 15 horas, todos los martes y viernes.

IX. – *Requisitos del contratista*: Los contratistas habrán de acreditar la siguiente clasificación: Grupo G, subgrupo 3, categoría E.

X. – *Apertura de las proposiciones*: En el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 14 horas del primer martes siguiente después de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

XI. – *Gastos y obligaciones*: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de formalización del contrato y los derivados de la publicidad de la licitación.

Madrigal del Monte, 8 de enero de 2008. – El Alcalde, Jesús Celestino Estébanez Ortega.

200800156/206. – 84,00

Junta Vecinal de Franco

La Junta Vecinal de Franco aprobó proceder a la venta en pública subasta del inmueble de su propiedad.

– *Objeto de la subasta*:

Enajenación de la edificación sita en calle Iglesia, número 18 de Franco.

– *Procedimiento de adjudicación*: Ordinario, procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

– *Tipo de tasación*: 23.362,76 euros.

– *Tipo de subasta*: Al alza.

– *Lugar para examinar el expediente*: Ayuntamiento de Condado de Treviño, en horario de oficina, de 10 a 14 horas, de lunes a viernes.

– *Fianza provisional para participar en la subasta*: 2% sobre el tipo de tasación.

– *Fianza definitiva*: 4% sobre el valor de la adjudicación.

– *Presentación de plicas*: En la Secretaría del Ayuntamiento, sita en Plaza María Díez de Ure de la localidad de Treviño, dentro del horario de oficina, en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de publicación del anuncio.

– *Apertura de plicas*: A las doce horas del día hábil siguiente a aquel en que se cumpla el plazo señalado para su presentación.

– *Modelo de proposición*:

«Proposición para tomar parte en la venta mediante subasta de la edificación sita en c/ Iglesia, n.º 18 de Franco (Condado de Treviño):

Don, mayor de edad, con domicilio en, D.N.I., en nombre propio (o en representación de, enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos correspondiente a de de 200... (número,), toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el bien ofertando un precio de euros (en letra y número), I.V.A. y demás impuestos no incluidos, así como a reedificar la parcela cumpliendo las exigencias municipales, todo ello de conformidad con el pliego de cláusulas económico-administrativas, que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma».

Franco, 3 de enero de 2008. – El Alcalde Pedáneo, José Miguel Ocio.

200800076/104. – 44,00

ANUNCIOS URGENTES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Demanda 769/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Carlos Alonso Hernández.

Demandado: Construcciones Viburnorte, S.L.

Cédula de citación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 769/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Carlos Alonso Hernández contra la empresa Construcciones Viburnorte, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Juez sustituta, D.ª Concepción Pinel Sáez. – En Burgos, a 11 de diciembre de 2007.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias (Sala 1, 1.ª planta) de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, Avda. Reyes Católicos, el día 22 de enero de 2008, a las 10.40 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

– Al otrosí digo, se cita expresamente a los legales representantes de la empresa demandada para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndole de que, de no comparecer injustificadamente podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

– Al segundo otrosí digo, requiérase a la empresa demandada aporte la documental solicitada en demanda.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª – Doy fe.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Construcciones Viburnorte, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 8 de enero de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200800205/220. – 200,00

N.º autos: Demanda 751/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Manuel Santamaría Palacios.

Demandados: Montajes Eléctricos Macedi, S.L.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 751/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Manuel Santamaría Palacios contra la empresa Montajes Eléctricos Macedi, S.L.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se han dictado las siguientes:

Providencia de la Ilma. Sra. Juez sustituta, D.ª Concepción Pinel Sáez. – En Burgos, a 30 de noviembre de 2007.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias (Sala 1, 1.ª planta) de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, Avda. Reyes Católicos, el día 10 de enero de 2008, a las 9.50 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

– Al otrosí dice, la parte demandante comparecerá al acto de juicio asistida de Letrado, lo que se comunica a la demandada a los efectos oportunos.

– Al segundo otrosí dice, se cita expresamente a los legales representantes de la empresa demandada para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndole de que, de no comparecer injustificadamente podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

– Requiérase a la empresa demandada aporte la documental solicitada en demanda, excepto las hojas de recibos de salarios por tener acceso a ello la parte solicitante.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª. – Doy fe.

Providencia de la Ilma. Juez sustituta, D.ª Concepción Pinel Sáez. – En Burgos, a 8 de enero de 2008.

Dada cuenta; vista la anterior diligencia, no habiéndose podido citar al codemandado Montajes Eléctricos Macedi, S.L.L., queda suspendido el juicio señalado para el próximo día 10 de enero de 2008, a las 9.50 horas, efectuándose un nuevo señalamiento para el día 5 de febrero de 2008, a las 11.10 horas, con los requerimientos y apercibimientos de la providencia inicial.

Cítese a dicha empresa mediante edicto al «Boletín Oficial» de la provincia.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes

tes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a – Doy fe.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Montajes Eléctricos Macedi, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 8 de enero de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200800206/221. – 320,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Información pública de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea aérea-subterránea en Arcos de la Llana.

Expediente: AT/27.466.

A los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, y del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Características:

– Línea aérea a 13,2/20 kV., con origen en apoyo n.º 20.077 y final en apoyo n.º 20.080, ambos de la línea Arcos, de la subes-

tación transformadora Sarracín, entre las derivaciones a los centros de transformación Chalet-Arcos de la Llana y Granja Villariezo, de 330,05 m. de longitud, conductor LA-56.

– Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen en el apoyo n.º 20.080 y final en celda de línea del centro de transformación La Torre Arcos, de 126 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV. de 150 mm.² de sección, en Arcos de la Llana.

Presupuesto: 41.641,34 euros.

La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados, que figuran en el Anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada de los propietarios afectados con los que el peticionario no haya llegado a un acuerdo y que se indican en el Anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 54/97, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación en esta dependencia, sita en Burgos, Plaza de Bilbao, n.º 3, planta baja, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 30 de noviembre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200710750/222. – 208,00

* * *

RELACION DE FINCAS AFECTADAS LINEA AEREA-SUBTERRANEA

Forma en que afecta y situación

Finca n.º	Apoyo n.º	Ocupación m. ²	Longitud m.	Servidumbre m. ²		Propietario	Datos catastrales	
				Ancho 11,5 m.			Polígono	Parcela
TERMINO MUNICIPAL DE ARCOS DE LA LLANA								
1			74,72	224,16		Teresa Saiz Cuñado	504	25
2			5,07	15,21		José M. y Carmen Rodríguez Amigo	504	9.036
3			7,11	21,33		Tirso de la Fuente Saiz	504	15.102
4			7,74	23,22		Antonio de la Fuente Saiz	504	15.049
5			5,78	17,34		Confederación H. del Duero	504	9.040
9	20.077	1,44	3,03	9,09		Timoteo de la Fuente Saiz	504	16
10			10,07	30,21		Alberto Barrios Para	504	17
11	20.079	0,49	17,98	53,94		Junta de Compensación PP7	URB.	
11	20.080	1,44	135,95	407,85		Junta de Compensación PP7	URB.	
TERMINO MUNICIPAL DE VILLARIEZO								
6	20.078	1,21	29,91	89,73		Manuel Rodrigo Ruiz	503	85
7			28,83	86,49		Ayuntamiento de Villariezo	503	9.095
8			2,97	8,91		Confederación H. del Duero	503	9.029

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/02 DE MIRANDA DE EBRO

Edicto de embargo

No habiendo sido posible la notificación personal a los sujetos responsables, don Francisco Javier Gallo Calvo y a quienes

puedan estar interesados en el procedimiento, se notifica el siguiente edicto a través del «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Miranda de Ebro, a 4 de enero de 2008. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

* * *

**Diligencia de ampliación de embargo
de bienes inmuebles (TVA-504)**

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con N.I.F./C.I.F. número 13147672-K y con domicilio en calle Queipo de Llano, número 21, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Belorado, garantizando la suma total de 3.995,20 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro 66, tomo 1.139, folio 27, finca número 3.624, anotación letra «B».

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

N.º de prov. apremio	Periodo	Régimen
09 06 013325863	10 2006/10 2006	0521
09 07 010143636	11 2006/11 2006	0521
09 07 010407253	12 2006/12 2006	0521
09 07 010732407	01 2007/01 2007	0521
Importe deuda. –		
Principal		1.172,99 euros
Recargo		234,60 euros
Intereses		66,47 euros
Costas devengadas		59,81 euros
Costas e intereses presupuestados		1.000,00 euros
Total		2.533,87 euros

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 2.533,87 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 6.529,07 euros y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Descripción de la finca embargada (sobre la que se amplía el embargo).–

Deudor: Gallo Calvo, Francisco Javier.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana: Descripción finca: Urbana. Casa habitación en Pradoluengo (Burgos); Tipo vía: Calle; Nombre vía: Queipo de Llano; N.º vía: 21; Código Postal: 09260; Código Municipal: 09282.

Datos Registro: N.º tomo: 1.139; N.º libro: 66; N.º folio: 27; N.º Finca: 3.624. Letra: B.

En Miranda de Ebro, a 14 de noviembre de 2007. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200800198/229. – 92,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Hace saber: Que habiendo intentado practicar los emplazamientos a la totalidad de propietarios y tener constancia de la no recepción de aquellos por parte de varios interesados en el expediente de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras número 130/02 Proyecto de Reparcelación del Sector S-7 «Fuentecillas Norte» y que son:

Don Francisco San Martín Ortega.

Don Gregorio Martínez Trascasa.

Doña Emilia Almendres Sevilla.

Doña Apolonia Ramírez Iglesias.

Don Marcelino Almendres Burgos.

Don José Luis González Vencedor.

Don Alberto Castrillo Calvo.

Doña Pilar Gonzalo Herrero.

Doña María del Rosario Ortega Tubilleja.

Don Ignacio Varona García.

Y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el contenido del traslado remitido el día 3 de julio de 2007 y que literalmente dice lo siguiente:

«Por el Juzgado Contencioso-Administrativo número dos de Burgos, seguido al procedimiento ordinario 57/2007, con número de identificación único 09059 3 0000422/2007, interpuesto por Cooperativa de Viviendas Somosierra del Duero contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de marzo de 2007, donde se aprueba definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Sector S-7 «Fuentecillas Norte», en los mismos términos en que fue aprobado inicialmente, se ha requerido a esta Corporación el expediente administrativo seguido ante la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dada su condición de interesado en el expediente arriba mencionado, se le emplaza a fin de que, si así le conviniera, comparezca en el aludido recurso presentado por Letrado o Procurador, en el plazo de nueve días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación».

Burgos, a 8 de enero de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200800210/223. – 81,00

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Enajenación de parcelas industriales

El Pleno del Ayuntamiento de Huerta de Rey, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2007, ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la enajenación de las parcelas números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del polígono industrial «Las Aneguillas», de Huerta de Rey.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Huerta de Rey.

2. – *Objeto del contrato:* Enajenación de las parcelas números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del polígono industrial «Las Aneguillas», de Huerta de Rey.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:*

Parcela	Superficie (m.²)	Base de licitación
1	386,23	9.269,52
2	693,53	16.644,72
3	901,34	21.632,16
4	830,65	19.935,60
5	2.869,57	68.869,68
6	1.680,00	40.320,00
7	3.490,52	83.772,48

5. – *Garantía provisional:* El 2% de la base de licitación.

6. – *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Huerta de Rey.
- b) Domicilio: Avda. Alonso López, 1, 09430 Huerta de Rey.
- c) Teléfono y fax: 947 38 80 01 - 947 38 80 16.

7. – *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: A los quince días siguientes de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Documentación a presentar: La establecida en el pliego.

c) Lugar de presentación: En la Secretaría del Ayuntamiento de Huerta de Rey.

En Huerta de Rey, a 18 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Antonio Muñoz Cámara.

200800031/224. – 80,00

Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

Aprobación del presupuesto general para el ejercicio 2007

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 20 de diciembre de 2007, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte para el ejercicio 2007, junto con sus bases de ejecución, plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, R.D. 2/2000, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar ante el Pleno las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el presupuesto se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento en Madrigalejo del Monte, a 20 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Fernando Pérez Romo.

200800228/244. – 68,00

Ayuntamiento de Galbarros

Don Luis Colina Alonso ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, por la que se establece un régimen transitorio y excepcional para las explotaciones ganaderas de Castilla y León para la explotación ganadera de corral doméstico en calle Las Bodegas, 12 de Caboredondo, con 15 gallinas ponedoras y 3 cerdos de cebo.

Se hace público por espacio de veinte días conforme a lo establecido en la mencionada Ley, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan presentar por escrito durante dicho plazo cuantas observaciones y alegaciones estimen oportunas.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Galbarros, 3 de octubre de 2007. – El Alcalde, Luis Miguel Cuesta Santamaría.

200711371/242. – 68,00

Ayuntamiento de Valle de Losa

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/enti-

dad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente n.º: 01/2008.

Titular: Josune Bediaga Azcunaga.

Emplazamiento: Barrio San Pedro número 24 (referencia catastral n.º 0199701VN8509N0001XD), en la localidad de Quincoces de Yuso en el término municipal de Valle de Losa (Burgos).

Actividad solicitada: Licencia ambiental para «bar».

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Valle de Losa, a 4 de enero de 2008. – El Alcalde, Juan Antonio Gutiérrez Villaño.

200800225/243. – 68,00

Junta Vecinal de Panizares

Aprobado por esta Junta Vecinal con fecha 10 de diciembre de 2007, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta pública para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético de la Jurisdicción de Panizares, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

Pasado dicho periodo, si no se formulan reclamaciones, se anuncia la correspondiente subasta pública a los siguientes efectos:

– *Objeto del contrato:* Será la adjudicación mediante subasta pública, para el disfrute y aprovechamiento de la caza existente en el M.U.P n.º 522 y fincas particulares de Panizares (Burgos), coto privado de caza BU-10.144, todo ello con una superficie total de 1.185 Has. aproximadamente.

– *Duración del contrato:* Será de 6 años o 6 temporadas de caza: 2008-2009; 2009-2010; 2010-2011; 2011-2012; 2012-2013; 2013-2014, finalizando el 1 de marzo de 2014.

– *Tipo de licitación:* Se señala al alza, en la cantidad de 30.000 euros, por cada campaña de caza. Precio índice, 35.000 euros.

– *Forma de pago:* Hecha la adjudicación definitiva el importe de la primera y 6.000,00 euros de la última anualidad (6.ª) se harán efectivos a la firma del contrato (en metálico); las restantes campañas se pagarán antes del 1 de abril de cada año, es decir, la 2.ª anualidad se pagará antes del 1-3-2009 y así sucesivamente; a fecha 1-3-2014 se abonará la anualidad correspondiente menos los 6.000,00 euros abonados a la firma del contrato.

– *Fianza:* La fianza provisional será de 300,00 euros y la definitiva será de 3.000,00 euros.

– *Presentación de proposiciones:* Las proposiciones ajustadas al modelo que figura al final del pliego de condiciones, se presentarán por escrito en las oficinas de la Junta Vecinal de Panizares (Burgos), hasta cinco minutos antes de celebrarse la subasta, que tendrá lugar el día 2 de febrero de 2008, a las 13.00 horas en estas mismas dependencias. Se presentarán en sobre cerrado a satisfacción del licitador.

A la proposición se acompañarán los siguientes documentos: Resguardo que acredite haber constituido la fianza provisional y copia del D.N.I. del licitador, así como copia del C.I.F. caso de ser una Asociación o una empresa.

Segunda subasta: Caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda, con sujeción a las condiciones de la primera, el día 16 de febrero de 2008 a la misma hora.

Panizares, a 7 de enero de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Vicente González Ruiz.

200800154/225. – 176,00